

ACUERDO 022/JE/15-11-2021

POR EL QUE SE APRUEBA TRANSFERIR RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL GASTO OPERATIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL, HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO”, HASTA EN TANTO, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS TRANSFIERA LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO AL CONVENIO SIGNADO CON ESTE INSTITUTO ELECTORAL EL 29 DE OCTUBRE DE 2021.

ANTECEDENTES

1. El 13 de agosto del 2020, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 08/CA/13-08-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual se instruyó turnarlo al Consejo General para su aprobación correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. El 14 de agosto del 2020, el Consejo General emitió el acuerdo 034/SE/14-08-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el monto \$679,508,220.07 (Seiscientos setenta y nueve millones quinientos ocho mil doscientos veinte pesos 07/100 MN).

3. Mediante Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 25 de diciembre del 2020, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$630,074,911.46 (Seiscientos treinta millones setenta y cuatro mil novecientos once pesos 46/100 M.N.).

4. El 14 de enero del 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 001/CA/14-01-2021 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

5. El 15 de enero del 2021, el Consejo General emitió el acuerdo 02/SE/15-01-2021 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de \$630,074,911.46 (Seiscientos treinta millones setenta y cuatro mil novecientos once pesos 46/100 M.N.).

6. El 19 de marzo del 2021 se recibió el oficio número SFA/J/SE/0121/2021, signado por el Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración del estado de Guerrero, donde autoriza para este Instituto Electoral, la ampliación presupuestal por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 100/00 MN) a adicionar al presupuesto aprobado mediante Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

7. El 01 de abril de 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 012/CA/01-04-2021 mediante el cual aprobó la Modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

8. El 03 de abril del 2021, el Consejo General emitió el acuerdo 111/SO/03-04-2021 mediante el cual aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 18 de mayo de 2021, se firmó convenio de Apoyo Financiero Extraordinario para la elección del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, por el Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 24 de mayo de 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 016/CA/24-05-2021 mediante el cual aprobó la Modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

11. El 26 de mayo del 2021, el Consejo General emitió el acuerdo 0182/SO/26-05-2021 mediante el cual aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 27 de agosto de 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 024/CA/27-08-2021 mediante el cual aprobó la Modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

13. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General emitió el acuerdo 0218/SO/31-08-2021 mediante el cual aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. Con fecha 5 de octubre de 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto numero 03 nombró a los integrantes del Concejo Municipal Provisional de Iliatenco, Guerrero.

15. El 16 de octubre de 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 027/CA/16-10-2021 mediante el cual aprobó la Modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 16 de octubre de 2021, el Consejo General emitió el acuerdo 238/SE/16-10-2021 mediante el cual aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

17. El 29 de octubre del 2021, este Instituto Electoral y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, celebraron un Convenio de coordinación de la acción "Apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericano; así como de mujeres indígenas y afroamericanas".

18. El 08 de noviembre de 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 032/CA/08-11-2021 mediante el cual aprobó la Modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

19. El 09 de noviembre de 2021, el Consejo General emitió el acuerdo 255/SE/09-11-2021 mediante el cual aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que estable la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a

voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En ese sentido los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VI. Que el artículo 176 de la Ley comicial local, dispone que los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; de igual modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199, fracciones II, VIII y XII de la Ley comicial local, la Junta Estatal es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del

Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Teniendo como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Electoral; dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales, y vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Por su parte los artículos 200 y 201 fracción XX, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señalan que el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, dentro de sus atribuciones se encuentra la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que el artículo 2, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; se define a la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, y tienen dentro de sus atribuciones el autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las

disposiciones de esta Ley; siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

XI. Que el 09 de noviembre del 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo 255/SE/09-11-2021 la modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incorporando dentro del Programa Estratégico: Difusión de la Educación Cívica y la Cultura Democrática, el proyecto: **“Promoción de la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres indígenas y afroamericanas del estado Guerrero”**, atendiendo lo señalado en el Convenio celebrado con el Instituto Nacional de los Pueblos indígenas, en el mencionado proyecto se consideraron el desarrollo de diversas actividades encaminadas a la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana de la población indígena y afroamericana, fortaleciendo la participación de las mujeres para incentivar su empoderamiento en los asuntos públicos y toma de decisiones, a partir del marco normativo internacional, nacional y local y entramado de la base social de la población guerrerense como mecanismo de desarrollo democrático; durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, asimismo se aprobó el monto del proyecto por un importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula SEGUNDA del convenio anteriormente mencionado: “El INPI se obligó a aportar por conducto de su Oficina de Representación la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN), a través de transferencia bancaria...”; y hasta el día de hoy 15 de noviembre no se ha recibido el recurso correspondiente, retrasándose por diversos trámites administrativos por parte del INPI.

XII. Atendiendo a la cobertura, objetivos y metas del proyecto, el inicio de las actividades no puede prolongarse más allá del 16 de noviembre; por lo que es urgente contar con los recursos económicos para la contratación de los servicios y la ejecución de los gastos requeridos. Con la intención de no retrasar las actividades y cumplir en tiempo y forma con las actividades primordiales; la Junta Estatal, aprueba transferir un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN), de la cuenta número 4066367988 a la cuenta número 4066798521 ambas del banco HSBC y a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, esta última cuenta bancaria etiquetada para las actividades exclusivas contenidas en el Convenio signado con el INPI.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 105, 106, 125 y 125, numeral 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 175, 176, 197, 199, fracciones II, VIII y XII; de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como los artículos 45 y 50 del Decreto Número 644 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021; la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba transferir recursos financieros correspondientes al gasto operativo de este Órgano Electoral, hacia el cumplimiento de las actividades enmarcadas en el proyecto "Promoción de la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero", hasta en tanto, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas transfiera los recursos financieros correspondientes, de acuerdo al convenio signado con este Instituto Electoral el 29 de octubre de 2021, en términos del considerando XI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, prevean lo necesario para realizar el préstamo bancario entre cuentas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN), en términos del considerando XII del presente acuerdo.

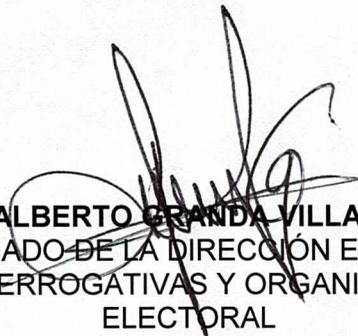
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la sesión celebrada por la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

**LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

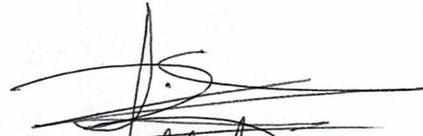
C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA

C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.



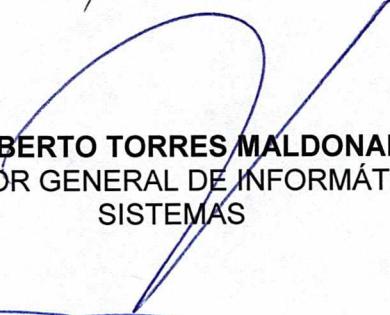
C. ALBERTO ORDOÑA VILLALBA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL



C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN



C. ROBERTO TORRES MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS



C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 22/JE/15-11-2021, DE LA JUNTA ESTATAL, POR EL QUE SE APRUEBA TRANSFERIR RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL GASTO OPERATIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL, HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO", HASTA EN TANTO, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TRANSFIERA LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO AL CONVENIO SIGNADO CON ESTE INSTITUTO ELECTORAL EL 29 DE OCTUBRE DE 2021".